



ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° **6551**/2020-CR



**PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA LA LEY N° 30790 Y
PLANTEA LA
REESTRUCTURACIÓN DEL
PROGRAMA ALIMENTARIO DE
COMEDORES POPULARES**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Frente Popular Agrícola FIA del Perú - FREPAP**, a iniciativa del Congresista **ISAIAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30790 Y PLANTEA LA
REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DE COMEDORES
POPULARES**

Artículo Único. - Modificación de los artículos 1°, 3°, 6°, 8° y 9° de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

Modifícanse los artículos 1°, 3°, 6°, 8° y 9° de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción; en los términos siguientes:

Artículo 1°. – Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por los gobiernos locales y provinciales, y cuyo ente rector es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Artículo 3°. - Definiciones.

- a) *Unidades de emprendimiento: Comedores populares que generan actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo.*
- b) *Centros de atención: Comedores populares conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo*

Despacho del Congresista Isaiás Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468



social a los que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, y su reglamento.

- c) Gobiernos locales y provinciales: Municipalidades provinciales y distritales a las cuales se les ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria. **Cuyas acciones para su funcionamiento dentro de su territorio, son realizadas en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.***
- d) Capacitación: Fortalecimiento de capacidades que permitan el desarrollo de habilidades para el emprendimiento y el trabajo productivo.*
- e) Convenios: Acuerdos entre las organizaciones públicas y privadas, y los gobiernos locales a fin de desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios de los comedores populares.*
- f) Promoción de trabajo: Acciones necesarias para el emprendimiento productivo de los beneficiarios de los comedores populares.*
- g) Constancia de oficio: Documento que consta el oficio y el entrenamiento obtenido por los beneficiarios de los comedores populares. Esta constancia no genera vinculación laboral alguna y solo podrá ser utilizada en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado.*
- h) **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: Es el ente rector, administrador y supervisor del Programa Nacional de Complementación Alimentaria a nivel nacional. Participa en la ejecución y fiscalización del presupuesto transferido a los gobiernos locales y provinciales para el funcionamiento de los comedores populares.***

Además, conoce los reclamos, quejas y denuncias registradas sobre el efectivo funcionamiento de los comedores populares, brindando el seguimiento correspondiente y resolviendo las mismas en última y definitiva instancia.

Artículo 6°. – Capacitación y convenios.

El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de



vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones están a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en coordinación con los gobiernos locales y provinciales para el seguimiento y monitoreo correspondiente; permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades de los integrantes de los comités de los comedores populares.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conjuntamente con los gobiernos locales y provinciales, suscriben convenios de cooperación en favor de los comedores populares, con el objeto de que reciban asistencia técnica y mejoren su desempeño. La asistencia está preferentemente orientada a la incorporación de criterios técnicos para la gestión y sostenibilidad de los comedores populares, así como la capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo con la línea de interés de sus integrantes

Artículo 8°. – Constancia de oficio.

La oficina pertinente del gobierno local o provincial emite una constancia de oficio que acredite el tiempo y las actividades ejercidas por los beneficiarios en el comedor popular. Dicho documento, no acredita un vínculo laboral, únicamente tendrá los efectos de una constancia de oficio y experiencia ocupacional que podrá utilizarse en la postulación a un puesto laboral en el sector público o privado.

Los gobiernos locales y provinciales deberán informar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el registro de Constancias de Oficio expedidas anualmente. Su incumplimiento está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la entidad del gobierno local o provincial y los funcionarios competentes.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es quien supervisa la emisión de las constancias de oficio, las mismas que están sujetas a fiscalización posterior por parte del ente rector.

Artículo 9°. – Informe de cumplimiento.

Los gobiernos locales y provinciales informan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el primer trimestre de cada año sobre las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente ley. Asimismo, deberán informar sobre el estado situacional y demandas del Programa Nacional de Complementación Alimentaria dentro de su competencia territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo, va acompañado de las acciones de control de la Contraloría General de la República.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, está sujeto a responsabilidad funcional del titular de la entidad del gobierno local o provincial y los funcionarios competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES.

PRIMERA. - Modifícanse el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 84°. - **Programas sociales, defensa y promoción de derechos.**

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*

- *Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.*
- *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.*
- *Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
- *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, en **coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como ente rector de los programas alimentarios**, y con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Asimismo,*
- *Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.*
- *Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*
- *Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.*

2. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*

- *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales,*

aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

- *Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.*
- *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.*
- *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.*
- *Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.*
- *Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.*
- *Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.*
- *Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.*
- *Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.*
- *Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.*
- *Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en*

*concordancia con la legislación sobre la materia. **Esto, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como ente rector de los programas alimentarios.***

- *Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.*

SEGUNDA. - Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), dentro del plazo de noventa (90) días calendario, se encargue de supervisar y fiscalizar a los Comités y Juntas Directivas de los Comedores Populares a nivel nacional; con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos, las condiciones y el efectivo funcionamiento de los mismos. Dicha labor contará con el asesoramiento y respaldo de la Contraloría General de la República; para lo cual, se emitirá el Informe de Control correspondiente.

TERCERA. - Disponer que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos locales y provinciales, ejecuten un nuevo empadronamiento y registro de Comedores Populares activos; así como la revisión y formulación de requisitos para la conformación de los nuevos comités y/o Juntas Directivas de los comedores que se constituyan a futuro.

CUARTA. - Disponer la actualización de los padrones de hogares usuarios y beneficiarios directos del programa alimentario de Comedores Populares. Dicha labor se constituirá como un esfuerzo en conjunto entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y los gobiernos locales y provinciales de cada territorio.

Lima, 14 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2020 15:46:48-0500

ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.1. Antecedentes de los programas alimentarios en el Perú.

Conforme a lo señalado en la tesis de investigación de MAQUERA NAYRA (2009), en el Perú, desde 1950, se instituyeron una serie de programas sociales tendientes a superar la desnutrición infantil y paliar el hambre de las poblaciones en situación de carencia alimentaria y pobreza extrema. En los barrios urbano-marginales se han dinamizado diversas formas de organizaciones de base (llámense Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares, entre otros), las cuales han venido implementando una serie de estrategias de sobrevivencia, canalizando a través de ellas la asistencia de diversas entidades como los Gobiernos Locales, mediante la autoprestación de servicios.

La presencia de programas sociales alimentarios, por un lado, dinamiza y fortifica el nivel organizativo de los comités de base, genera al mismo tiempo conflictos, dependencia y clientelismo, promoviendo el asistencialismo, ya que, la participación se da bajo presión e intereses individuales; mientras que, por otro lado, a nivel familiar, alivia el déficit alimentario y nutricional, ya los magros ingresos adquiridos en el hogar no logran cubrir las necesidades básicas.

El comedor popular es una modalidad de las necesidades de alimentación de la población de sectores pobres. Se define esencialmente como una organización de mujeres, amas de casa, vecinas de un barrio, que se agrupan para preparar en forma colectiva raciones alimentarias para familias o usuarios individuales. El interés central para participar en un comedor es el abaratamiento de costos de los alimentos. La reducción de costos se logra en la medida en que, vía la acción grupal, es posible acceder a alimentos donados o subsidios, y beneficiarse además de la economía de escala que implica la compra de masiva de productos y la preparación de menús en gran cantidad.

Como antecedentes de los comedores populares podemos identificar una variedad de prácticas de acción colectiva femenina promovidas por el Estado, las iglesias y los partidos políticos en el proceso de urbanización popular desarrollado en las "barriadas" de Lima en décadas pasadas. Los programas de distribución de víveres entre las mujeres de los asentamientos populares de Lima datan del gobierno de general Manuel Odría (1948-1956), cuando se organizan los primeros clubes de madres auspiciados por la primera dama, doña María Delgado de Odría, a través del centro de asistencia social que ella fundó. Esta institución basó en la caridad y la ayuda a los pobres su relación con los sectores populares, como una manera de obtener bases de apoyo político para su gobierno.

En las siguientes décadas los programas caritativos orientados hacia las mujeres pobres aumentaron y se diversificaron, los sucesivos gobiernos, a través de la Oficina de la Primera Dama, institucionalizaron esta modalidad de reparto de alimentos y regalos en los barrios populares. La iglesia Adventista (OFASA) se sumó a estas acciones promoviendo en los clubes de madres el trabajo comunal a cambio de víveres y el Programa Materno Infantil-PAMI, ejecutado por el Estado a través del Sector Salud, mediante el Programa de Formación de Delegadas de Salud, también distribuyó alimentos en crudo. Todas estas instituciones definieron, en mayor o menor medida, un tipo de relación paternalista con las mujeres populares.

En síntesis, se observa en la historia de los barrios populares un conjunto de prácticas sociales diversas en las que gradualmente fueron participando las mujeres pobladoras, generalmente asociadas a objetivos muy inmediatos vinculados con el que hacer doméstico, la construcción del espacio familiar y la organización de la vida cotidiana en los nuevos asentamientos. En mayor o menor medida, estas actividades obligaron a las mujeres a romper el aislamiento del ámbito privado para participar en acciones comunales¹.

1.2. Los Comedores Populares. Requisitos para su conformación.

El Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 30790 define en su artículo 3° a los Comedores Populares de la siguiente manera:

Comedores Populares. - Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.

Conforme a lo señalado en la web de la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – PCM (2012), el comedor popular es reconocido como una organización social de base conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza como de pobreza extrema. Tienen como objetivo abastecer oportunamente de raciones complementarias de alimentos a las personas de más bajos recursos económicos de su comunidad, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

¹ MAQUERA NAYRA, R. (2009). *Análisis de la descentralización de los programas sociales en llave, con énfasis en los comedores populares*. Perú. Tesis para optar el grado de Magister en Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Piura.

Para que un comedor popular acceda al apoyo alimentario otorgado por los Programas de Complementación Alimentaria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales (OSB).
- Contar con un mínimo de 15 socias activas.
- Tener los Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- Contar con Junta Directiva Vigente.
- No debe existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda en el caso de comedores populares ubicados en zona urbana. En el caso de las ubicadas en zonas rurales, se realizará una evaluación previa
- Contar con un reglamento interno aprobado.
- Contar con un Padrón de Socias.
- Contar con un Cuaderno de Gastos Diarios y Raciones.
- Contar con un Libro de Balance (sólo en el caso de solicitar subsidio económico).
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.
- Proyectar la preparación de un mínimo de 50 raciones diarias en el caso de las ubicadas en zonas urbanas. En el caso de los ubicados en zonas rurales, cuando la asistencia no sea diaria el requisito se tendrá por cumplido si como mínima la atención proyectada es de 3 veces por semana y las raciones por vez no son menores a 80.

Los requisitos, acompañados de una solicitud de admisión, deben ser presentados a la municipalidad, la que deberá comprobar su cumplimiento, luego emitirá una resolución declarando la admisión. La entrega de alimentos dependerá de la disponibilidad presupuestal².

1.3. Cifras y tipos de comedores populares.

De acuerdo con lo señalado en la tesis de PORTILLA SALAZAR (2013), un número de cien mil mujeres son socias de algún comedor popular (56 mil de comedores autogestionarios y 45 mil de comedores subsidiados). Cada comedor tiene un promedio de 22 socias activas. Los comedores más grandes, tienen como máximo entre 80 y 90 socias, pero son muy pocos los que alcanzan esta escala (sólo el 2% de los comedores tiene más de 40 socias activas).

² PRESIDENCIAL DEL CONSEJO DE MINISTROS (2012). *Consejos del mes para la admisión de los Comedores Populares*. Perú. (En Línea). 01 de octubre de 2020. Disponible en: https://municipioaldia.com/consejos-del-mes/para_la_adminision_de_los_comedores_populares/

En Lima, existen alrededor de 2775 comedores populares autogestionarios y 1930 subsidiados. La principal diferencia entre ellos es el tipo de apoyo que reciben del sector público. Los comedores subsidiados, trabajan seis días, mientras que los autogestionarios sólo cinco. La mayoría de los comedores subsidiados se crearon en la segunda mitad de los años 80, mientras que la mayor parte de los autogestionarios aparecieron en los 90.

En los años noventa, aparece la Tercera Coordinadora Nacional, esta organización nace como parte de la reorganización del gobierno del presidente Alberto Fujimori, en su afán de reorganizar las Organizaciones de Base dentro de su política de donación de alimentos, equipos de cocina, vehículos, etc. Esta nueva organización tenía como fin agrupar a las otras organizaciones de los comedores populares tanto subsidiados, llamados clubes de madres y la federación de comedores autogestionarios que funcionaban aisladamente. Sin embargo, nunca llegaron a unificarse, terminando como una tercera organización que funciona con los mismos derechos de alimento y subsidio³.

1.4. Deficiencias en cuanto al manejo y desempeño de los comedores populares.

En los meses de noviembre y diciembre de 2012, la Contraloría General de la República realizó una veeduría a 21 comedores populares ubicados en los distritos más populares de Lima Metropolitana. Sobre el particular, recomendó a los alcaldes mejorar la gestión de los comedores populares para que los beneficiarios accedan a raciones de calidad. Esta recomendación se formuló a las autoridades de las municipalidades de Lima Metropolitana, Puente Piedra, Ancón, Villa María del Triunfo, Pachacamac, Lurín y Los Olivos, luego de identificar un total de 315 deficiencias en 21 comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

El Órgano Superior de Control recomendó a estas comunas supervisar los locales donde se preparan y distribuyen los almuerzos para garantizar su adecuado funcionamiento; además de brindarles todas las facilidades para que cuenten con una infraestructura óptima. Propuso también que las municipalidades capaciten a las socias de los comedores populares en temas como manipulación de alimentos, buenas prácticas de higiene, composición de las raciones alimenticias y gestión administrativa para optimizar el uso de sus recursos asignados.

³ PORTILLA SALAZAR, E.L. (2013). *Los comedores populares de Lima como un espacio de negociación*. Perú. Tesis para optar el grado académico de Magister en Sociología. Pontificia Universidad Católica del Perú.



Por otro lado, recomendó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), ente rector del programa, establecer mecanismos de seguimiento a las municipalidades distritales que permitan evaluar la gestión de los comedores y asegurar que las raciones lleguen a quienes lo necesitan. Mientras que al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), le sugirió actualizar los índices de distribución de los recursos para las municipalidades que gestionan los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria.

Finalmente, de los resultados de la veeduría salieron a flote una serie de riesgos, entre los que se destacan: deficientes prácticas de limpieza e higiene, entre las cuales figuran el inadecuado manejo de los desperdicios, los depósitos de agua con sedimentos en su interior y la presencia de animales domésticos en el lugar que podrían ocasionar la contaminación de los alimentos. Además, se evidenció que las madres de familia que preparan las raciones no usan protector de cabello, buco-nasal o mandil de color blanco. Incluso algunas de ellas no contaban con el respectivo carné sanitario que certifique su estado de salud.

En 20 de los 21 establecimientos visitados se identificaron deficiencias en la infraestructura del almacén y comedor, tales como espacios abiertos entre las uniones del techo y la pared; falta de un sistema de agua y desagüe; paredes con moho y humedad; condiciones precarias del comedor y conexiones eléctricas expuestas y sin protección, entre otras. En los siete distritos visitados, existen 651 comedores populares que atienden a 54 129 beneficiarios. Para la veeduría se seleccionaron tres comedores por distrito teniendo en cuenta el número de locales y beneficiarios⁴.

1.5. Problemas de corrupción identificados en la ejecución del programa alimentario por parte de los Gobiernos Locales.

A lo largo del tiempo, hemos sido testigos de una serie de denuncias sobre casos de corrupción en la compra de alimentos para los comedores populares por parte de los Gobiernos Locales. Asimismo, se han advertido reclamos de los propios beneficiarios, respecto a que los comedores estarían siendo manejados por una mafia que sólo busca enriquecerse los bolsillos en vez de prestar ayuda social a los más necesitados.

Por otro lado, hay quienes aseveran que los comedores populares son utilizados políticamente en tiempos de campaña electoral y como un medio para ganar votos; asimismo, existen denuncias sobre compras indebidas y un exceso en el costo de los alimentos para abastecer a los comedores populares.

⁴ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2013). Boletín Institucional Control N° 26. Perú. (En Línea). 01 de octubre de 2020. Disponible en: http://doc.contraloria.gob.pe/Prensa/boletin_externo/BOLETIN_NOVIEMBRE.pdf



ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de Universalización de la Salud"

A efectos de evidenciar de forma gráfica lo señalado, entre el conglomerado de denuncias registradas, se destacan:

a) Municipalidad Provincial del Callao.



Perú 21

Corrupción en programas del Midis en el Callao apunta a...

Corrupción en programas del Midis en el Callao apunta a Sotomayor

Presupuesto destinado a abastecer de alimentos a comedores populares chalacos habría sido mal usado. El Midis no supervisa si los millonarios recursos que gestiona son correctamente invertidos.



b) Municipalidad distrital de Villa el Salvador.

JAN
13

PRESUNTA CORRUPCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA COMEDORES POPULARES DE VILLA EL SALVADOR (SEGUNDA PARTE)

Luego de presentar la denuncia por este medio el 23 de Setiembre de 2012, hemos tenido acceso a otras informaciones que constituye nuevas evidencias de la presunta colusión entre los funcionarios de confianza de la Administración Iñigo Peralta y el grupo empresarial constituido por las empresas Arrocería de América S.A, INDUNEGOCIOS S.A. y HATUN RUNA E.R.L. en los procesos de adquisición de alimentos para los comedores populares, las cuales pasamos a presentar.

1. DURANTE EL AÑO FISCAL 2013 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMPRÓ ALIMENTOS PARA DOCE MESES POR UN VALOR TOTAL DE S/. 5,092,510.65 PERO SOLO HA ENTREGADO ALIMENTOS A LOS COMEDORES PARA CINCO MESES.

De acuerdo al Informe N° 027-2013-SGPS-GDS/IMVES, de fecha 30 de enero de 2013, suscrito por el Sr. Américo Quiñones Arias, ex sub Gerente de Programas Sociales de la municipalidad de Villa El Salvador, el 30 de enero de 2013, la Municipalidad recepcionó la donación de 196,219.87 kl. de alimentos del EX PRONAA, valorizada en S/606,395.11.

Despacho del Congresista Isaiás Pineda Santos
 Jr. Azángaro N° 468

c) Municipalidad Provincial de Camaná.



Fiscal recabó documentos para la investigación sobre el presunto delito de colusión.

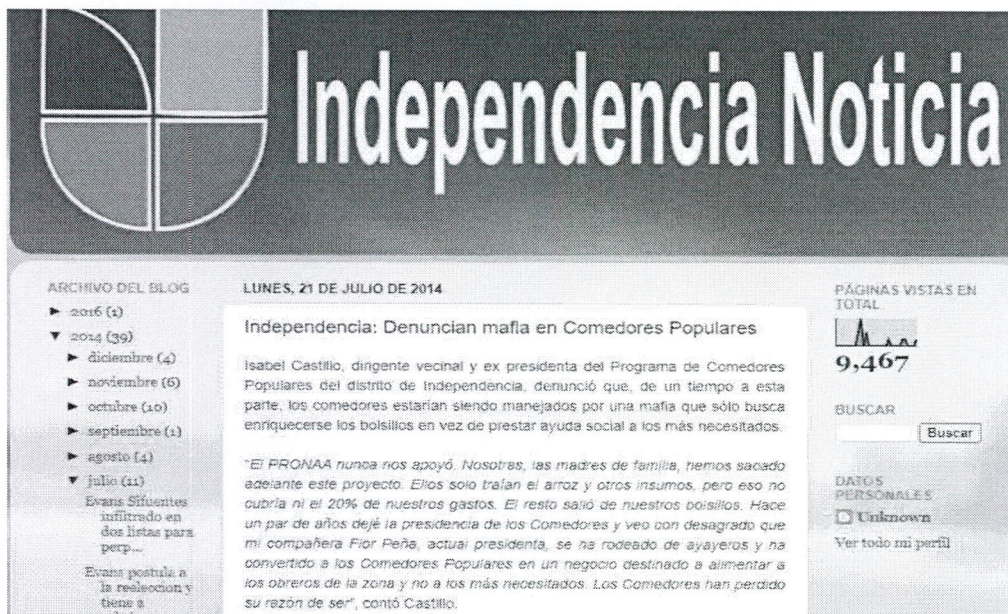
Regidores denunciaron presuntas irregularidades en el proceso de adquisición de las conservas de pescado para comedores populares. Fiscal recabó documentos para la investigación.

f Compartir en Facebook **t** Compartir en Twitter

Redacción : La **Fiscalía** Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de **Arequipa** intervino la **Municipalidad Provincial de Camaná** por presuntas **irregularidades** en el proceso de adquisición de conservas de pescado para el programa de **comedores populares**.

La República
13 Jun 2020 | 12:41 h

d) Municipalidad distrital de Independencia.



Independencia Noticia

ARCHIVO DEL BLOG
 ▶ 2016 (3)
 ▼ 2014 (39)
 ▶ diciembre (4)
 ▶ noviembre (6)
 ▶ octubre (10)
 ▶ septiembre (1)
 ▶ agosto (4)
 ▼ julio (11)
 Evans Sifuentes infiltrado en dos listas para perc...
 Evans postula a la reeleccion y tiene a...

LUNES, 21 DE JULIO DE 2014

Independencia: Denuncian mafia en Comedores Populares

Isabel Castillo, dirigente vecinal y ex presidenta del Programa de Comedores Populares del distrito de Independencia, denunció que, de un tiempo a esta parte, los comedores estarían siendo manejados por una mafia que sólo busca enriquecerse los bolsillos en vez de prestar ayuda social a los más necesitados.

"El PRONAA nunca nos apoyó. Nosotros, las madres de familia, hemos sacado adelante este proyecto. Ellos solo traían el arroz y otros insumos, pero eso no cubría ni el 20% de nuestros gastos. El resto salió de nuestros bolsillos. Hace un par de años dejé la presidencia de los Comedores y veo con desagrado que mi compañera Fior Peña, actual presidenta, se ha rodeado de ayayeros y ha convertido a los Comedores Populares en un negocio destinado a alimentar a los obreros de la zona y no a los más necesitados. Los Comedores han perdido su razón de ser", contó Castillo.

PÁGINAS VISTAS EN TOTAL
9,467

BUSCAR

DATOS PERSONALES
 Unknown
 Ver todo mi perfil



ISAIAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Universalización de la Salud"

Si bien es cierto las denuncias deben tener un nivel de comprobación para obtener certezas, es evidente que, conforme a las deficiencias detectadas y las recomendaciones que la propia Contraloría General de la República ha formulado, los Gobiernos Locales no vienen llevando a cabo una debida gestión, administración y manejo de los recursos sobre el programa alimentario de Comedores Populares.

Por tal motivo, la presente propuesta apunta a que sea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, quien se constituya como el órgano rector encargado y responsable de la provisión, compra, adquisición y distribución de los alimentos entregados a los Comedores Populares a nivel nacional; de tal manera que, se busque reducir la cantidad de denuncias e irregularidades que hemos vislumbrado se originan en este programa alimentario, debido a la forma cómo se viene manejando y administrando actualmente.

En ese sentido, consideramos que la labor de los gobiernos locales continúa siendo fundamental, en la medida que son ellos quienes se encuentran más próximos e inmediatos geográficamente a los comedores populares y conocen de su idiosincrasia y funcionamiento. Por tal motivo, consideramos oportuno brindarles una labor eminentemente de coordinación y nexo entre el MIDIS, como órgano rector del programa alimentario de Comedores Populares, y los beneficiarios del programa.

En esa línea, se constituirá como labor prioritaria del órgano rector el brindar asistencia técnica a los gobiernos locales sobre el registro y organización de los comedores populares, de tal manera que, dicho trabajo se lleve a cabo de forma articulada y coordinada, y nos permita conocer con mayor exactitud la situación y condiciones en que los Comedores Populares vienen trabajando.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modificará los artículos 1°, 3°, 6°, 8° y 9° de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no genera gasto para el Estado peruano, por el contrario, socialmente tendrá un impacto importante, toda vez que, los comedores populares se constituyen como un espacio de organización, dirigidos a solucionar de manera comunitaria el problema de la alimentación familiar y, por ende, requieren desarrollar sus actividades en condiciones óptimas, adecuadas y con un uso correcto de los recursos que se destinan para su funcionamiento.

Despacho del Congresista Isaiás Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En tal sentido, teniendo en cuenta las deficiencias reportadas y las denuncias registradas por presuntos actos de corrupción en los Gobiernos Locales, que se encargan de la administración, adquisición y compra de insumos para los comedores populares, es que consideramos oportuno sea directamente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), quien se encargue de dicha función y, por ende, se constituya como el órgano rector del programa de Comedores Populares; de tal manera que, los gobiernos locales y provinciales asuman una labor eminentemente de coordinación y nexo entre el órgano rector y los beneficiarios del programa alimentario, coadyuvando a un funcionamiento más adecuado y uso eficiente de los recursos destinados a dicho programa.

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de ley se vincula con la Décima Política de Estado denominada: "Reducción de la Pobreza". Asimismo, guarda relación con la Décimo Quinta Política de Estado denominada: "Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición".



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 16:08:10-0500



Firmado digitalmente por:
CESPEDES CARDENAS DE
VELASQUEZ Maria Teresa FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 16:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 16:45:58-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 18:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 18:23:33-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 18:08:17-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 18:31:25-0500

Despacho del Congresista Isaias Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2020 19:45:29-0500

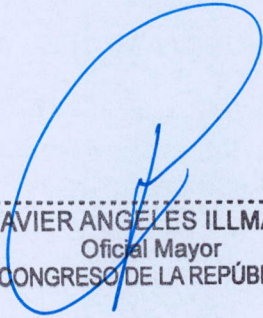
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6551 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de INCLUSIÓN SOCIAL y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

.....

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA